

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 280-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 11 de Octubre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 452-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 10 de octubre del 2022, Opinión Legal N° 417-2022-RSCR-OGAJ-MDK/LC de fecha 07 de octubre del 2022, Informe N° 445-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 06 de octubre del 2022, Informe N° 1407-2022-OA-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022, Informe N° 03329-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 03 de octubre del 2022, Informe N° 207-2022-JCEC-GDTI-MDK/LC de fecha 29 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.;

Que, del mismo modo, el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento, establece que, dentro de las causales para la resolución del contrato, se encuentra por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.;

Que de acuerdo al reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato - 165.6. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.;

Que, en esa línea, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario e imprevisible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 280-2022-GM-MDK/LC

Que, también resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica el mismo término, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por último, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acacimiento.;

Que, asimismo, con relación al hecho que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, dicha causal se configura con la sola producción de un hecho o evento con posterioridad a la suscripción del contrato y que no resulte imputable a las partes.;

Que, cabe precisar que, cuando la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a cargo, sea de forma parcial y dicha parte sea separable e independiente del resto de obligaciones contractuales, y la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad, esta podría resolver el contrato en forma parcial, así los efectos de dicha decisión solo involucrarán aquella parte del contrato afectada por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las prestaciones pactadas.;

Que, mediante Informe Nº 207-2022-JCEC-GDTI-MDK/LC de fecha 29 de setiembre del 2022 el Arq. Juan Carlos Espinoza Calderón residente de Obra "CREACIÓN DE LA PLAZA MAYOR DEL CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - LA CONVENCION - CUSCO" remite solicitud de resolución parcial de la O/C Nº 955 a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde concluye que el 23 de diciembre del 2022, pero debido a las modificaciones adicionales de obra (partidas nuevas Nº01 y mayores metrados Nº02) y retrasos por lluvias, se viene realizando el Expediente Modificado Nº02, adicionales de obra y ampliación de plazo Nº01, por lo que según la reprogramación solo se contempla el uso de 7000 a 8000 bolsas de cemento, ya no siendo necesario el uso de 11,160 bolsas de cemento.;

Que, mediante Informe Nº 03329-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 03 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado remite a la Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana solicitud de resolución parcial de la Orden de Compra Nº 955-2022, en ese sentido, mediante Informe Nº 1407 2022-OA-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022 la jefa de la Oficina de Abastecimiento remite al Director de la Oficina General de Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga la solicitud de resolución parcial del contrato de adquisición de bienes Nº 020-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC, donde opina que encuentra configurado el artículo 164.4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante Informe Nº 445-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 06 de octubre del 2022 el Director de la Oficina General de Administración remite al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitud de opinión legal sobre pedido de Resolución Parcial del Contrato de Bienes Nº 020-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC de la contratación de cemento PORTLAND TIPO IP 42.5 KG, por un total de 2,660 bolsas ascendente a la suma de S/. 86,1184.00 (ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 00/100) del proyecto "CREACIÓN DE LA PLAZA MAYOR DEL CENTRO POBLADO DE KEPASHIATO - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" Sec. Func. 0108.;

Que, mediante Opinión Legal Nº 417-2022-RSCR-OGAJ-MDK/LC de fecha 07 de octubre del 2022 el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PRIMERO: SE RESUELVA PARCIALMENTE, la Orden de Compra 955 de fecha 15 de julio del 2022 (Contrato de Adquisición de Bienes Nº 020-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC), contratación de cemento Portland Tipo IP 42.5 Kg; a favor del contratista CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L; por una cantidad de 11160 bolsas de cemento por un valor de S/. 361,584.00 soles. SEGUNDO: notificar al contratista CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L; mediante carta notarial la decisión de resolver parcialmente la Orden de Compra Nº955 de fecha 15 de julio del 2022, por lo que con Informe Nº 452-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 10 de octubre del 2022 el Director de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal la opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA PARCIAL POR CASO FORTUITO conforme al artículo 164 inciso 4 del D.S. Nº 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-, la Orden de Compra 955 de fecha 15 de julio del 2022 (Contrato de Adquisición de Bienes Nº 020-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC) por la cantidad de 2,660 bolsas por un monto de S/. 86,184.00 (ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), suscrito con la empresa CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L representada por su Gerente General Jhon B. Martínez Ccahuana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 280-2022-GM-MDK/LC

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M	P.U	MONTO	OBSERVACIONES
CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50KG	8500	BOLSA	32.40	S/. 275,000.00	Atendido
	2660	BOLSA	32.40	S/. 86,184.00	Resolución Parcial

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución a la empresa **CONSTRUCTORA & SERVICIOS EDISA E.I.R.L** representada por su Gerente General Jhon B Martínez Ccahuana, acorde a ley para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines acorde a Ley.

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

 Ing. Ebert Pocco Pumahuilca
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI N° 43976066



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 Que la presente copia fotostática compuesta de 03 folios que veo es fiel reproducción del documento original, dando fe de lo que doy fe
 FECHA 26 OCT 2022 N° REG.
 Maria Isabel Díaz Ramos de Condori
 FEDATARIO MUNICIPAL



Cc/. Arch
 Oficina General de Administración
 Oficina de Abastecimiento
 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 Oficina General de Asesoría Jurídica